



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

DECRETO EXENTO N° 2873

ANGOL, 20 DE DICIEMBRE DEL 2023

VISTOS:

- a) Resolución Exenta N° 10533 de fecha 04 de noviembre del 2022, de Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que distribuye recursos y dispone transferencia a la Municipalidad de Angol con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios del Fondo de Desarrollo Municipal, para financiar proyecto “CONSTRUCCIÓN SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE, SECTOR CHANLEO CORDILLERANO”.
- b) Decreto Exento N° 201 de fecha 24 de enero del 2023, que aprueba las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas para el llamado a licitación pública del proyecto “CONSTRUCCIÓN SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE, SECTOR CHANLEO CORDILLERANO”.
- c) Decreto Exento N° 398 de fecha 15 de febrero del 2023, que Nombra Comisión para la Evaluación y Selección de Oferta para la Propuesta Pública “CONSTRUCCIÓN SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR CHANLEO CORDILLERANO” ID=2743-4-LQ23.
- d) Memorándum N° 092 de fecha 24 de febrero del 2023 de Secretario Municipal que informa Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 23 de febrero del 2023 el cual indica aprobación de propuesta “CONSTRUCCIÓN SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR CHANLEO CORDILLERANO” ID=2743-4-LQ23, por un monto total de \$272.201.344 IVA incluido.
- e) Decreto Exento N° 464 de fecha 24 de febrero del 2023 que acepta oferta presentada para la propuesta pública “CONSTRUCCIÓN SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE, SECTOR CHANLEO CORDILLERANO” ID=2743-4-LQ23, al contratista VARGAS VALENZUELA Y CIA LIMITADA RUT: 76.089.911-9, en la suma de \$272.201.344 IVA incluido con un plazo de 238 días de ejecución.
- f) Certificado de Fianza N° 01-23-028527 de fecha 13 de marzo de 2023 de ASPOR ASEGURADORA PORVENIR de garantía recíproca por un monto de \$13.610.067 con fecha de vencimiento 13 de diciembre del 2024, que garantiza fiel y oportuno cumplimiento de la propuesta “CONSTRUCCIÓN SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR CHANLEO CORDILLERANO”.
- g) El Contrato para Ejecución de Obra “CONSTRUCCIÓN SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE, SECTOR CHANLEO CORDILLERANO” ID=2743-4-LQ23, entre Municipalidad de Angol y Contratista VARGAS VALENZUELA Y CIA LIMITADA, por un monto de \$272.201.344 IVA incluido, y un plazo de ejecución de 238 días corridos.
- h) Decreto Exento N° 730 de fecha 31 de marzo 2023 que aprueba Contrato de ejecución de obra para la propuesta pública “CONSTRUCCIÓN SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE, SECTOR CHANLEO CORDILLERANO” ID=2743-4-LQ23.
- i) La carta de contratista con fecha 07 de diciembre de 2023 solicitando Aumento de plazo de 120 días para el término de la ejecución de la obra.
- m) El Informe Técnico N° 125 de fecha 18 de diciembre del 2023 de ITO al Sr. Alcalde solicitando Aumento de Plazo.

- n) El Convenio Ad-Referendum de fecha 18 de diciembre del 2023, que aprueba aumento de plazo por 120 días corridos para el término de la obra antes señalada, quedando como fecha de término el día 08 de abril del 2024.
- j) La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- k) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus Modificaciones.

DECRETO

1.- Apruébese el Convenio Ad-Referendum por aumento de plazo de 120 días corridos correspondiente a la obra “CONSTRUCCIÓN SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE, SECTOR CHANLEO CORDILLERANO” ID=2743-4-LQ23, quedando como fecha de termino 08 de abril de 2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JENN/AUM/AAMS/VHC/chg
DISTRIBUCIÓN:

- c.c. D. O. M.
- c.c. Carpeta Proyecto
- Archivo Secretaría Municipal

ANGOL, 18 de diciembre del 2023



CONVENIO AD-REFERENDUM

AUMENTO DE PLAZO

En la Ciudad de Angol, con esta fecha, comparecen por una parte la I. Municipalidad de Angol, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Número 69.180.100-4 representada por su Alcalde **Don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta Ciudad, Calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 y en lo sucesivo e indistintamente "Mandante" y por la otra parte la Empresa Contratista **VARGAS VALENZUELA Y CIA LTDA.**, Rol Único Tributario N° 76.089.911-9, domiciliada en Recreo N° 870 Comuna de Temuco, representada por JORGE ANTONIO VARGAS OSSES, Cédula Nacional de Identidad N° 10.520.405-1, del mismo domicilio, a cargo de la Obra "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR CHANLEO CORDILLERANO**" ID=2743-4-LQ23, adjudicada en virtud del Decreto Exento N° 462 de fecha 24 de febrero del 2023, y Contrato de fecha 02 de marzo del 2023, acuerdan el siguiente Convenio Ad-Referendum por Aumento de Plazo:

AUMENTO DE PLAZO

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Angol, concede un Aumento de Plazo por 120 días corridos para el término de la ejecución del Contrato de la Obra "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR CHANLEO CORDILLERANO**" ID=2743-4-LQ23 en atención a que como consecuencia de demoras indicadas en el Informe Técnico N° 125 de fecha 18 de diciembre del 2023 del Inspector Técnico al Sr. Alcalde, se traduce en un atraso en la entrega de la Obra final, constituyéndose una circunstancia de fuerza mayor plenamente justificable.

En virtud del Aumento de Plazo, se fija como fecha de término legal para la ejecución de las obras, el día 08 de abril de 2024.

SEGUNDO: El Contratista Obras de VARGAS VALENZUELA LIMITADA., renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones y/o acciones a que, con motivo del Aumento de Plazo, las Bases Administrativas y Contrato contemplen algún derecho.

TERCERO: Manténgase las multas establecidas en las Bases Administrativas del Contrato original.

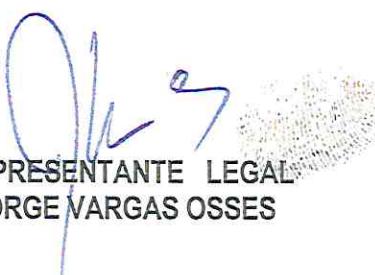
Para constancia, se firma el presente Convenio Ad-Referendum en original y 4 copias, el cual tendrá validez una vez dictado el Decreto Exento correspondiente que lo apruebe.



CUARTO: Manténgase Póliza de fecha 01 de marzo de 2023 de Aseguradora Porvenir S.A., por la Suma \$12.093.496 para caucionar el fiel oportuno cumplimiento de contrato, el que deberá ser reemplazado por Garantía que Caucione la Estabilidad y Calidad de los trabajos de la Obra para la Recepción Provisoria Obras.

Para Recepción Provisoria se solicitará modificar fecha de póliza.

En todo lo demás, rige enteramente el contrato primitivo del 02 de marzo de 2023.


REPRESENTANTE LEGAL
JORGE VARGAS OSSES


JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

AUTORIZACIÓN AL DORSO